



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 508 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

26 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo N°1669-2017, con CUT N° 41751-2017, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 21 de marzo del 2017, presentado por el Señor Renee Quispe Quispe, identificado con DNI N°43131986, y el Señor Lizandro Quispe Quispe, identificado con DNI N°42314460 en calidad de propietarios de los terrenos E 1 y E 2 ubicados en la Asociación de Productores Agropecuarios Chectaccacca Huayna qorqor, del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto denominado "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1 y E2".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con escrito de fecha 21 de marzo del 2017, presentado por el Señor Renee Quispe Quispe, identificado con DNI N°43131986, y el Señor Lizandro Quispe Quispe, identificado con DNI N°42314460 en calidad de propietarios de los terrenos E 1 y E 2, ubicado en la Asociación de Productores Agropecuarios Chectaccacca Huayna qorqor, del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, para el proyecto denominado "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1 y E2", para lo cual el administrado presenta los siguientes documentos :solicitud (a fojas 01), copia simple de DNI (a fojas 02-03), Memoria descriptiva (a fojas 10-25), copia simple de Certificado de habilidad (a fojas 25), copia simple de Resolución Directoral N°072-2017-ANA/AAA XII.UV, copia fedatada de recibo de pago por derecho de tramite;

Que, con Informe N°034-2017-ANA-AAA-XII-UV/Sub DARH/EASS/rma, de fecha 27 de marzo del 2017, que obra a fojas (30-31), evaluado por el Especialista de la Sub DARH, y ratificado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante la cual concluye: en atención al documento de la referencia, sobre la evaluación integral del expediente administrativo N°1669-2017-ANA/AAA XII -UV, presentado por los Señores Renee Quispe Quispe y el Señor Lizandro Quispe Quispe, propietarios de los Terrenos E1 y E2 de la Asociación de Productores Agropecuarios Chectaccacca Huayna qorqor, solicito Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1 y E2", para lo cual la ALA Cusco deberá realizar en concordancia al artículo 8° de la Resolución Jefatural N°007-2015, mediante el cual los administrados deben presentar las constancias de publicación de el aviso oficial, los que deben permanecer por lo menos (03) días consecutivos, al terminar el administrado debe presentar las constancias de colocación de avisos emitidos por las respectivas entidades o en su defecto por Notario Público o Juez de Paz;



Que, mediante Notificación N°153-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 06 de abril del 2017, que obra a fojas 33, se indica al administrado la fecha para la realización de la Verificación Técnica de Campo, que en fecha 18 de abril del 2017, con la participación del administrado y el personal del ALA- Cusco se realizó la verificación Técnica de Campo donde se constituyeron en el distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, donde se procedió a la identificación de la fuente Hídrica denominada Checctaccacca E1 y E2 ubicado entre las Coordenadas UTM en el DATUM WGS 84Z 18S E:822509, N:8507065 a una altura de 3636 msnm, con un caudal estacional de 0.37 l/s, con un aforo realizado con el método volumétrico el manantial denominado Checctaccacca, se encuentra captado con una infraestructura de concreto armado de 1.00x 0.80x 3.00 m, de forma rectangular, del mismo que rebosa y sus aguas discurren por la Quebrada Checctaccacca hasta llegar al río Yanamayo, los manantiales se ubican en la propiedad de la Asociación de productores Agropecuarios Checctaccacca Huayna qorqor, en los lotes E1 y E2 del distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco, el presente proyecto beneficiara a 10 familias ubicadas en el sector;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, con Oficio N°593-2017-ANA/AAA XII UV-ALA-CUSCO, de fecha 24 de abril del 2017, remite el aviso Oficial de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley. Por otro lado con registro de ingreso N° 1603-2017, de fecha 01 de Junio del 2017, el administrado cumple con presentar los documentos y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial (folios 39-45);

Que, con Informe Técnico N° 088-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma, de fecha 06 de Julio del 2017, que obra a fojas (47-51), evaluado por el Especialista SDARH y ratificado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual concluye: I) Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua denominada: manantial Checctaccacca E1,2, conforme la verificación técnica de campo del día 18 de abril 2017; se ha constatado la existencia de la fuente hídrica mencionada anteriormente. II) La oferta hídrica de las fuentes de agua calculada según la memoria descriptiva es de 0.018 l/s; en la verificación técnica de campo se tiene un caudal total de 0.37 l/s, caudal determinado por el método volumétrico; no se considera caudal ecológico por ser un caudal pequeño, a fin de garantizar la demanda hídrica el suscrito toma como referencia este caudal base para todos los meses del año. III) La demanda hídrica poblacional planteada por el consultor para 02 familias, con 2.2% de tasa de crecimiento, 05 miembros por familia y una dotación de 150 l/hab/día, ha sido de 0.028 l/s; demanda hídrica que ha sido corregida por el suscrito, con una dotación de 80 l/hab/día, tasa de crecimiento de 7.7 % data oficial del INEI, y 05 miembros por familia, parámetros oficiales del MVCS, obteniendo un caudal promedio anual de 0.03 l/s, con un volumen de 912.50 m3/año, caudal promedio diario 0.02 l/s, caudal máximo diario 0.038 l/s (diseño) y caudal máximo horario 0.058 l/s. IV) De acuerdo al balance (Oferta-Demanda) de la fuente de agua, existe superávit hídrico para todos los meses del año. V) El administrado adjuntó las constancias de publicación con un intervalo de 3 días, así mismo la ALA Cusco público en su Sede del 24 de abril al 04 de mayo 2017; a la fecha de la evaluación del expediente administrativo en la Sub DARH no se han presentado oposiciones al proyecto sobre la fuente de agua. VI) El administrado adjuntó al expediente administrativo los requisitos necesarios para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en cumplimiento de la R.J. N° 007-2015-ANA. Por lo tanto al existir agua en cantidad y oportunidad para el proyecto "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Checctaccacca E1 y E 2, se acredita toda la demanda planteada por el administrado por consiguiente este despacho opina técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, no habiendo afectación a terceros ni oposiciones al proyecto;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado "**Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Checctaccacca E1 y E2**", se evidencia que los administrados han cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 230-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N°088-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines poblacionales, a favor del Señor Renee Quispe Quispe, identificado con DNI N°43131986, y el Señor Lizandro Quispe Quispe, identificado con DNI N°42314460 en calidad de propietarios de los terrenos E 1 y E 2 ubicados en la Asociación de Productores Agropecuarios Chectaccacca Huayna qorqor, del distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, para el proyecto denominado "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1 y E2".

PROYECTO	UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM DATUM (WGS 84_Z18Sur)			CAUDAL MAXIMO DIARIO (Qmax.d) (l/s)	CAUDAL PROMEDIO ANUAL ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ACREDITADO (m3)
				ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)			
"Captacion de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1,2"	Sector : Chectaccacca	Manantial	Chectaccacca E1,2	822509	8507065	3636	0.038	0.03	912.50
	Distrito : Poroy								
	Provincia : Cusco								
	Departamento: Cusco								
TOTAL							0.038	0.03	912.50

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 Ing° Miguel P. Beltrán Chite
 DIRECTOR - ANA

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor del Señor Renee Quispe Quispe, identificado con DNI N°43131986, y el Señor Lizandro Quispe Quispe, identificado con DNI N°42314460, acredita la demanda hídrica y que según balance hídrico de (oferta y demanda), existe un Superavit hídrico en todos los meses del año como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	BALANCE HIDRICO (OFERTA-DEMANDA)												
	meses												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
OFERTA HIDRICA (m3)	991.01	895.10	991.01	959.04	991.01	959.04	991.01	991.01	959.04	991.01	959.04	991.01	11,668.32
DEMANDA HIDRICA (m3)	77.50	70.00	77.50	75.00	77.50	75.00	77.50	77.50	75.00	77.50	75.00	77.50	912.50
OFERTA-DEMANDA (m3)	913.51	825.10	913.51	884.04	913.51	884.04	913.51	913.51	884.04	913.51	884.04	913.51	10,755.82

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 Abog. Elvis F. Sulica Ayana
 Sub Directora
 SDUAJ

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor a favor del Señor Renee Quispe Quispe, identificado con DNI N°43131986, y el Señor Lizandro Quispe Quispe, identificado con DNI N°42314460, para el proyecto denominado "Captación de Agua de Manante para Consumo Humano Chectaccacca E1 y E2", es con un volumen anual de 912.50 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Und.	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												VOLUMEN ANUAL (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Chectaccacca E1,2	l/s	0.2899	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	0.0289	912.50
	m3	77.50	70.00	77.50	75.00	77.50	75.00	77.50	77.50	75.00	77.50	75.00	77.50	
TOTAL		77.50	70.00	77.50	75.00	912.50								

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, es de DOS (02) AÑOS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 Ing° Bisvani Figueroa V.
 SUB DIRECTORA (a)
 SDARH



ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MPBCH/UAJ/etsa
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
[Handwritten Signature]
Ing. Miguel P. Beltrán Chue
DIRECTOR
C.I.P. N° 59621